



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2018-180421	Destinatari(ària) / Destinatario(a)	VALERIANO MORENO GARCÍA
D a t a <i>Fecha</i>	16/11/2018		CL/ AVIACIÓN, 15
Expedient <i>Expediente</i>	E-01903-2018-000124-00		46940, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Servici <i>Servicio</i>	SERVICIO DE DEPORTES		EN REPRESENTACIÓN DE
Secció <i>Sección</i>			FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPOR
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	ACUERDO		

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16/11/2018, acordó lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La 'Relación de subvenciones nominativas' del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2018 recoge, en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas', una ayuda económica de 70.000,00 € a favor de la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CIF nº. G96208814). En el segundo expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos se incrementa en 10.000,00 € la subvención a la mencionada Federación de Triatlón, aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 (BOP de Valencia 14.5.2015).

SEGUNDO. De conformidad con el art. 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAVOP), el 29 de marzo de 2018 la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana (en adelante, FTDCCV) insta la incoación del procedimiento de concesión, solicitando una ayuda económica *para sufragar parte de los gastos previstos para la organización y desarrollo del evento 'COPA DE EUROPA DE TRIATLÓN VALÈNCIA 2018'*, con celebración programada en esta ciudad para los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2018. En la propia instancia se solicita su pago anticipado a la fase justificativa, alegando insuficiencia de liquidez de la organizadora para anticipar el total gasto previsto. La solicitud genera el expediente nº. E/01903/2018/124.

En instancia complementaria de 05.10.2018, la interesada ha presentado la liquidación provisional del presupuesto del evento, que totaliza 198.388,69 € de gastos e incluye, en su previsión de ingresos, una partida de 80.000,00 € de subvención municipal, importe que coincide con el de la consignación presupuestaria de carácter nominativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



TERCERO. El 27.07.2018 la Fundación Deportiva Municipal (FDM), oficina técnica de este Ayuntamiento en materia deportiva, informó que *el evento 'Copa de Europa 2018-València Triatlón' constituye un claro ejemplo de fomento de la práctica deportiva vinculada al turismo y produce gran impacto en la ciudad, tanto deportivo como económico, esperándose en la edición 2018 la asistencia de más de 4.000 participantes en las diferentes modalidades, procedentes tanto del resto de comunidades autónomas españolas como de Europa.*

CUARTO. El Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019 recoge la subvención nominativa a favor de la FTDCCV en el grupo de programas 'Promoción y fomento del deporte', en apoyo de este acontecimiento deportivo de periodicidad anual, por ser del interés general.

QUINTO. El 30.07.2018 la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud formula moción por la que propone se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de una ayuda económica de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a la FTDCCV, como contribución y apoyo municipales a la organización y desarrollo del evento 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN', con celebración señalada para los días 7, 8 y 9 de septiembre 2018.

SEXTO. Por el Servicio de Deportes se ha confeccionado e incorporado al expediente la correspondiente propuesta de gasto que, emitida por el SIEM, garantiza la suficiencia del crédito para el otorgamiento esta subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto de la Corporación para 2018, propuesta de gasto nº. 2018/3952, ítem de gasto nº. 2018/126790, documento de obligación 2018/14387 y relación de documento de obligación 2018/3751.

SÉPTIMO. En cumplimiento del art. 10.13 de la OGSAVOP, el 05.10.2018 el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa que la FTDCCV se encuentra, a esta fecha, al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València.

OCTAVO. Al amparo del apartado 1 del artículo 10 de la OGSAVOP, el Servicio gestor manifiesta no tener conocimiento de que la interesada se halle afectada por alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones ni que, de conformidad con el apartado 8 del mismo art. 10 de la ordenanza, tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos públicos.

NOVENO. De conformidad con los apartados 11 y 12 del art. 10 de la OGSAVOP y del 2 del art. 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha comprobado que la interesada se halla, a 08.10.2018, al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

DÉCIMO. En fecha 03.09.2018 la Intervención General-Servicio Fiscal Gastos de este Ayuntamiento fiscaliza de disconformidad la propuesta de resolución inicialmente formulada por el centro gestor en fecha 07.08.2018, reparando la ausencia en ella del convenio regulador de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



subvención (art. 23.2 y .6 de la OGSAVOP) y de la alternativa motivación de las especiales circunstancias concurrentes en el objeto de la subvención que hacen prescindible la figura del convenio, añadiendo como observación complementaria la presencia de error material en la identificación de la aplicación presupuestaria, *siendo la correcta MJ700 34100 48920*. En virtud de lo cual, se han atendido y aplicado en el presente acuerdo tanto el reparo como la observación complementaria formulados por dicha Intervención.

DECIMOPRIMERO. Conforme a lo exigido por el art. 50.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Servicio gestor ha emitido en fecha 24.10.2018 la correspondiente memoria que justifica la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual del objeto del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 28 que los convenios *serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*. Tales convenios *establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*.

- RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus arts. 21 y ss, de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, otorga expresamente a los municipios en su art. 7.2.k) competencias en la 'organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario'.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación *'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



- No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establecen el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los acuerdos adoptados por las administraciones públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

- Base 23ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.

- Los arts. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exigen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

- De conformidad con el art. 69.2.b del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29.12.2006 (BOP 31.01.2007), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el de la jefa de la Dependencia a la que corresponde la tramitación del expediente y el conforme del secretario coordinador.

- De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

- La Alcaldía, en virtud de Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunitat Valenciana para la financiación de la organización y celebración en esta ciudad de la edición 2018 de la 'COPA DE EUROPA-VALÈNCIA TRIATLÓN', con la siguiente redacción:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYO. DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN'

En València, a xx de xxxxx de 2018

REUNIDOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



De una parte, D. VALERIANO MORENO GARCÍA, presidente que actúa en nombre y representación (conferida por los propios Estatutos de la entidad y que acredita) de la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, (en adelante, 'FTDCCV') con CIF G96208814 y domicilio en la calle Aviación, 15-bajo; 46940 Manises.

De otra, D^a. M^a. TERESA GIRAU MELIÀ, concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes del Ayuntamiento de València, asistida por el secretario del mismo D. Hilario Llavador Cisternes.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración, que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha XX.XX.2018

EXPONEN

1º. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.

2º. Que València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico u nacional.

3º. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal (FDM), un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.).

4º. Que la FTDCCV dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.

5º. Por lo cual, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las administraciones públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte en sus respectivos ámbitos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y la FTDCCV en aras a financiar la óptima organización y celebración por esta última, del 7 al 9 de septiembre de 2018 en esta ciudad, del evento 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



Este acontecimiento deportivo, de celebración periódica anual, se encuentra expresamente recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y en el Plan Estratégico del Deporte en València vigente hasta 2020.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1. El Ayuntamiento de València se compromete a aportar a la FTDCCV, mediante pago único y anticipado con carácter 'a justificar', una ayuda por importe cierto de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) como contribución y apoyo municipales a los gastos corrientes (no de inversión) que, encontrándose pagados a la finalización del plazo de justificación, se deriven de la organización del evento 'COPA DE EUROPA 2018-VALÈNCIA TRIATLÓN', celebrado en esta ciudad los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2018.

El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y con carácter anticipado a la justificación de su correcta aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto municipal 2018, propuesta de gasto nº. 2018/3952, ítem nº. 2018/126790, documento de obligación 2018/14387 y relación de documento de obligación 2018/3751. Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

2.2. Por su parte, la FTDCCV asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto entidad organizadora, derivada de la organización y desarrollo de la prueba deportiva.

2.2.2. Asegurar, en la difusión del acontecimiento deportivo, el máximo alcance promocional, tanto de la ciudad como de la contribución financiera a favor de aquél llevada a cabo por el Ayuntamiento de València.

2.2.3. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV), en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



modalidad de 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

d. Contenido de la Cuenta Justificativa:

d.1. Una 'Memoria de actuación justificativa' del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá en todo caso exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas..), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual..) y medio/s (prensa, radio, tv, websites...) empleado/s.

d.2. Una 'Memoria económica justificativa' del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una 'Relación clasificada de ingresos y gastos' compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado..), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



d.2.2. La 'Relación clasificada de ingresos y gastos' deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1. Una vez estampillados y devueltos por la Administración, deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la 'Memoria justificativa' incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del art. 31.3. de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2018, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC1) y RLC (anterior TC2), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del art. 9 del RD 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

TERCERA. Vigencia

Este convenio producirá efectos desde el día siguiente a aquel en que haya resultado válidamente suscrito por ambas partes, su vigencia se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa a presentar por la beneficiaria, y no podrá ser prorrogada.

CUARTA. Causas de resolución del convenio

1ª. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

2ª. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

QUINTA. Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos

La Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

SEXTA. Infracciones y sanciones

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Normativa supletoria

En lo no expresamente regulado en el presente instrumento jurídico resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Fuero

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha reseñados' .

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, Dª. Maite Girau Melià, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808



Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de aportación municipal de 80.000,00€ a favor de la FTDCCV, con nº. de CIF G96208814, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto municipal 2018, propuesta de gasto nº. 2018/3952, ítem de gasto nº. 2018/126790, documento de obligación 2018/14387 y relación de documento de obligación 2018/3751."

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vostè podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.
Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'ESPORTS	EVA MARIA PASTOR LATORRE	16/11/2018	ACCVCA-120	2258460350671666808